



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprueba procedimiento

---

**VISTO:** LA LEY N° 2.624 (TEXTO CONSOLIDADO LEY N° 6.017), LOS DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA NROS. 260-PEN/20 Y 1-GCABA-AJG/20, LOS DECRETOS NROS. 132-GDEBAGPBA/20 Y 140-GCABA-AJN/20, Y 147-GCABA-AJN/20, LAS RESOLUCIONES NROS. 247-AGC/17, 221-MJYSGC/20, 7-MJGGC/20 Y 172-GCABA-AGC/20, Y DISPOSICIÓN NRO. 205-DGFYCO/20;

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;

Que mediante Decreto N° 140-GCABA-AJN/20, en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dispuso la restricción de diferentes actividades;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20, el Jefe de Gobierno, declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que en tal contexto, por medio del Decreto N° 147-GCABA-AJN/20, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció que el Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias y la Policía de la Ciudad, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que asimismo, mediante Resolución N° 221-MJYSGC/20, facultó al Secretario de Justicia y Seguridad, a los Subsecretarios, y a los titulares de las áreas que dependen directamente del Ministro de Justicia y Seguridad, para autorizar el trabajo remoto del personal de las áreas en su órbita, en la medida en que se verifique el estricto y eficiente cumplimiento de las funciones y responsabilidades a su cargo en pos de garantizar la Seguridad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a su vez, mediante Resolución de firma conjunta N° 7-MJGGC/20 se determinaron las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente, entre los cuales se encuentra la Agencia Gubernamental de Control;

Que por consiguiente, por Resolución N° 172-GCABA-AGC/20 se encomendó a todas las Direcciones y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control a disponer las acciones pertinentes para continuar con el normal funcionamiento, aplicando la metodología del trabajo remoto del personal de las áreas en su órbita, en pos de garantizar la seguridad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que sin perjuicio de ello y en virtud del carácter esencial de las áreas específicas correspondientes a esta Agencia, queda bajo la órbita de las mismas modificar las condiciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos que fueran de cumplimiento imprescindible con el objeto de no obstaculizar la tarea;

Que mediante la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control, como ente autárquico dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que frente a lo aquí expuesto, en pos de velar por el normal desenvolvimiento del procedimiento inspectivo y asegurar la continuidad de los servicios, es que esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras aprobó oportunamente el protocolo de emergencia mediante la Disposición 205-DGFYCO/20;

Que en esta instancia, y atento la continuidad de la situación de emergencia referida, deviene prudente determinar el procedimiento que deberá ejecutar el director de obra en caso de detección de riesgo;

Que dicho protocolo, establece los lineamientos a los fines de detectar, informar, evaluar y ejecutar tareas, y así mitigar posibles riesgos en obras paralizadas y velar por la seguridad pública;

Que de conformidad a lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento para la ejecución de tareas frente a la detección de riesgo en una obra obrante en el anexo DI-2020-10647399-GCABA-DGFYCO que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a los usuarios activos del sistema TAD- web del Director de Obra, a los consejos profesionales CPAU y CPIC. Cumplido, archívese.

## PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR TAREAS POR DETECCIÓN DE RIESGO EN OBRA DURANTE LA CUARENTENA COVID-19 / ABRIL 2020

Por la presente se determina el procedimiento a seguir por parte de los Directores de Obras para poder detectar, informar, evaluar y ejecutar tareas a fin de lograr mitigar riesgos posibles en obras paralizadas dado lo decretado por el Gobierno Nacional en cuanto al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, por la Pandemia del Coronavirus COVID-19.

### Pasos a seguir:

1. Detección del riesgo en obra. Se deberá evaluar si la Obra en su estado de paralización puede generar algún riesgo o molestia tanto para predios linderos, vía pública o la misma obra.
2. En caso de detectarse un riesgo se deberá elevar un informe técnico con material fotográfico del riesgo detectado a la DGFYCO canalizado mediante correo electrónico oficial a [directordeobra@buenosaires.gob.ar](mailto:directordeobra@buenosaires.gob.ar).

El mismo deberá contener la siguiente información:

- Plan de trabajo detallado con fechas precisas.
- Logística programada.
- Cantidad de personal abocado a las tareas.
- Listado detallado de tareas a realizar.

3. Fiscalización del requerimiento por parte de la DGFYCO. Una vez enviado el informe técnico la Dirección se pondrá en contacto con la Dirección de la Obra y evaluarán en conjunto la urgencia y los trabajos a realizar.

En caso de corresponder realizar tareas se deberá completar la "SOLICITUD DE ATENCIÓN POR DETECCIÓN DE RIESGO EN OBRA" (*Adjunta como Anexo*). El interesado completará el Formulario y remitirá una copia digital por correo electrónico oficial a [directordeobra@buenosaires.gob.ar](mailto:directordeobra@buenosaires.gob.ar)

La DGFYCO modificará el estado de la obra durante el plazo establecido a "COVID-19 - Trabajos por detección de riesgo" en el sistema Web del Director de Obra. El mismo podrá ser verificado a través de la lectura del Código QR del cartel de obra, pudiendo ser remitido ante cualquier autoridad que lo requiera.

4. La dirección de la obra deberá tramitar para todos los operarios que estén encargados de las tareas de reparación el correspondiente "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID19", que tendrá vigencia por el plazo de siete días corridos renovable. El mismo se tramita a través de la plataforma TAD de Nación, ingresando a <https://tramitesadistancia.gob.ar/>
5. Se deberán realizar las totalidad de las tareas según lo informado en el Plan de Trabajo presentado. No se debe ejecutar ninguna tarea que suponga un avance sobre la obra.
6. Una vez finalizadas las tareas se deberá informar a la DGFYCO aportando material fotográfico de los trabajos realizados por correo electrónico oficial a [directordeobra@buenosaires.gob.ar](mailto:directordeobra@buenosaires.gob.ar).

## SOLICITUD DE ATENCIÓN POR DETECCIÓN DE RIESGO EN OBRA DECLARACIÓN JURADA

CABA, \_\_\_\_\_ del 2020

**AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**

**GERENCIA DE VERIFICACIONES ESPECIALES - DGFYCO:**

Por la presente declaro en carácter de profesional Director de Obra que la intervención solicitada a realizar en la obra en el domicilio de referencia atiende una situación de **fuerza mayor que involucra una obra en ejecución:**

**UBICACIÓN DE LA OBRA:** \_\_\_\_\_

**N° DE EXPEDIENTE DGROC:** \_\_\_\_\_

**ETAPA DE OBRA:** \_\_\_\_\_

**DESCRIBA EL RIESGO  
DETECTADO Y LAS  
TAREAS A REALIZAR:**

● **Personal que atenderá la emergencia/urgencia detectada en la obra:**

APELLIDO	NOMBRE	DNI	ROL	TAREA QUE DESEMPEÑARÁ

● **FECHAS EN QUE SE REALIZARÁN LAS TAREAS DE EMERGENCIA:**

\_\_\_\_\_

DECLARO HABER ENVIADO EL CORRESPONDIENTE INFORME TÉCNICO SOLICITADO POR LA DGFYCO

SI  NO

● **Datos de CONTACTO de EMERGENCIA:**

NOMBRE Y APELLIDO: \_\_\_\_\_

ROLL: \_\_\_\_\_

TELÉFONO CELULAR: \_\_\_\_\_





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I - Solicitud de Permiso para realizar tareas de obra por detección de riesgo en obra durante la cuarentena COVID-19 ABRIL 2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Osvaldo Alonso  
Date: 2020.03.31 14:23:33 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.03.31 14:23:47 -03'00'